Ministerio de Hacienda

93

D E C R E T O N° 12.166

ADJUDICANDO EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE CAMPO FISCAL SITA EN EL CHACO SOBRE EL RIO CONFUSO.

Asunción, 14 de Agosto de 1920.

N. 4624

VISTOS: la presentación hecha por los señores Espinosa y Kropf pidiendo la reconsideración del Decreto 2.029 del 26 de Julio ppdo, que desestimó la licitación para el arrendamiento de un excedente fiscal sito en el Chaco sobre el Río Confuso, el informe del Director de Tierras y Colonias en que manifiesta que el resultado de la referida licitación se dejó sin efecto por no haberse considerado equitativa la suma de CUATROMIL pesos de curso legal, obtenida como única oferta en la subasta, como valor arrendatario anual dada la ubicación favorable del terreno,

Y considerando atendibles los motivos y razones expuestos por los recurrentes en la presentación referida y habiendo éstos, declarado al corrérseles vista del informe de la Dirección de Tierras y Colonias, su conformidad de abonar la suma de SEISMIL pesos como valor arrendatario anual por cada legua de 1.874 hectáreas 8.900 metros cuadrados, suma equivalente a la tasación fijada por el Decreto 11.098, como base de subasta para el arrendamiento de que se trata,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

ART. 1.-Adjudícase a los Sres: Espinosa y Kropf, por el término de cinco años, el arrendamiento del excedente de campo fiscal sito en el Chaco sobre el Río Confuso al precio de

//2

Ministerio de Hacienda // SEISMIL pesos moneda de curso legal anuales, por cada legua de 1.874 hectáreas 8.900 metros cuadrados, pagadero por adelantado y dentro del primer mes de cada anualidad.

N. 4624

ART. 2.-Los adjudicatarios mandarán practicar, por cuenta propia, la mensura del inmueble expresado, dentro de los tres meses a contar desde la fecha del presente Decreto.

ART. 3.-Déjase sin efecto el Decreto N° 12.029 de fecha 26 de Julio ppdo.

ART. 4.-Aprobada la diligencia de mensura por el Departamento Nacional de Ingenieros y previa anotación por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, pásense los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ART. 5.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.